

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA NAYARIT

2017-2021
CONVOCATORIA



H. XL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT

Que Derivado del acuerdo administrativo de fecha 9 de Octubre , el H. XL Ayuntamiento Constitucional del municipio de Compostela, Nayarit; con fundamento en el artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Garante de los Derechos Humanos de los Nayaritas, con base en lo que establecen los artículos 7°, artículo 9° fracciones I y II, y artículo 107 último párrafo todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; de los artículos 15 fracción IV , 16 fracción I, 91, 92, 93, fracción I y II, 94 fracción III, 96, 101, 105 y 106, fracción III, todos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en la búsqueda de un trabajo entre ciudadanía y gobierno.....

CONVOCA

A los ciudadanos de la comunidad PASO DE LAS PALMAS, para que participen en la ELECCION DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES.

A.- AUTORIDADES AUXILIARES.

- JUEZ AUXILIAR

B.- COMITES DE ACCION CIUDADANA.

Debiéndose publicar la presente convocatoria, la cual se registrá bajo las siguientes:

BASES:

Primera.- De los requisitos para ser candidato a Autoridad Auxiliar.

- Deberán reunir los requisitos de mayoría de edad (18 años en adelante).
- Ser vecinos de la localidad donde serán votados previa comprobación de 6 meses al día de la elección.
- Contar con credencial original expedida por el INE, o en su caso resolución de la autoridad competente que ampare su inexistencia.
- Presentar su declaración personal bajo protesta de decir verdad en el formato diseñado de la Coordinación, de tener una ocupación y modo de vida honesta,
- No contar con antecedentes penales. (Constancia expedida por la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Compostela).
- Haber asistido al curso de capacitación para candidatos y acreditarlo con la constancia expedida por el Ayuntamiento, el cual se impartirá el día 20 de Octubre del presente año, a las 10:00 diez hrs; en el local que ocupa la Casa de la Tercera Edad de Compostela, Nay.

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA NAYARIT
2017-2021
CONVOCATORIA



H. XL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT

- No ser miembro activo de ningún cuerpo de seguridad ni ministro de algún culto religioso.
- No estar o haber sido inhabilitado en el servicio público municipal (certificación expedida por el Ayuntamiento, a través de la Secretaría).
- Presentar su declaración 3 de 3 (Patrimonial, Conflicto de interés y Fiscal) en un plazo no mayor a 30 días naturales después de haber obtenido la constancia de mayoría que lo acredite como candidato ganador.

Segunda.- De las disposiciones normativas.

Serán designados directamente por los ciudadanos del lugar, mediante un proceso de elección que será libre y democrático, de conformidad con estas bases, integrando las postulaciones de manera paritaria 50% hombres y 50% mujeres , (Juez Auxiliar Mujer-suplente Hombre o viceversa).

Tercera.- De las cuestiones.

- La elección comprenderá a Juez Auxiliar de la población que así lo requiera debiéndose publicar la presente convocatoria.
- Por ningún motivo la elección del Juez Auxiliar recaerá en parientes consanguíneos en línea recta o colateral hasta cuarto grado y parientes por afinidad civil de los miembros del Ayuntamiento.
- Las Autoridades auxiliares durarán en su cargo partir de su designación al 17 de Septiembre de 2021.
- Se reconoce la elección consecutiva de las autoridades auxiliares que establece el Título Séptimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- El Ayuntamiento, previo cumplimiento de las garantías de audiencia y defensa, removerá a las autoridades auxiliares cuando exista causa grave que calificará el propio Ayuntamiento, aún antes de cumplirse el período para el cual fueron electos.
- Para Juez se elegirá su suplente.
- El ayuntamiento formulará y expedirá el reglamento correspondiente para regular el ejercicio y funcionamiento de las autoridades auxiliares con base en lo dispuesto en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Cuarta.- De los Comités de Acción Ciudadana.

Se integrarán por vecinos de Paso de las Palmas, Municipio de Compostela, con el objeto de fortalecer el régimen de participación ciudadana, vinculando las necesidades de los pobladores a través de gestiones hacia los gobernantes, propiciando asimismo la colaboración directa y efectiva de los ciudadanos en la solución de demandas y necesidades de su propia comunidad.

Quinta.- De los requisitos para ser candidatos a Comité de Acción Ciudadana.

- Deberán reunir los requisitos de mayoría de edad (18 años en adelante).
- Ser vecinos de la localidad donde serán votados previa comprobación de 6 seis meses al día de la elección.

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA NAYARIT
2017-2021
CONVOCATORIA



H. XL AYUNTAMIENTO
DE COMPOSTELA NAYARIT

- Contar con credencial original expedida por el INE, o en su caso resolución de la autoridad competente que ampare su inexistencia
- Comprobar tener una ocupación y modo de vida honesta,
- No contar con antecedentes penales. (Constancia expedida por la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Compostela).
- Haber asistido al curso de capacitación para candidatos y acreditarlo con la constancia expedida por el Ayuntamiento, el cual se impartirá el día 20 de Octubre del presente año, a las 10:00 diez hrs; en el local que ocupa la Casa de la Tercera Edad de Compostela, Nay.
- No ser miembro activo de ningún cuerpo de seguridad ni ministro de algún culto religioso.
- No estar o haber sido inhabilitado en el servicio público municipal (certificación expedida por el Ayuntamiento, a través de la Secretaría).
- Presentar su declaración 3 de 3 (Patrimonial, Conflicto de interés y Fiscal) en un plazo no mayor a 30 días naturales después de haber obtenido la constancia de mayoría que lo acredite como candidato ganador.

Sexta.- De las disposiciones normativas.

- Se nombrarán por elección directa y democrática de los vecinos de Paso de las Palmas con base en la presente convocatoria, integrando las planillas de manera paritaria 50% hombres y 50% mujeres, (esto es Presidente Hombre-suplente Hombre, Secretaria Mujer-suplente Mujer, Tesorera Mujer-suplente Mujer, sucesivamente).
- La duración del encargo será a partir de su designación, al 17 de Septiembre de 2021.
- Podrán ser removidos cuando exista causa grave en el ejercicio de sus funciones, la cual será calificada por el Ayuntamiento.
- No se reconoce la elección consecutiva de los Comités de Acción Ciudadana que establece el Título Séptimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Séptima.- De las funciones de los Comités de Acción ciudadana.

- Las funciones de los Comités de Acción Ciudadana se regirán por lo que establece el artículo 106 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Octava.- Del proceso electoral.

a).-Registro de Candidatos a Delegado y Juez Auxiliar

- Para ser candidato a Juez Auxiliar se deberá cumplir con los requisitos que se establecen en esta convocatoria y a satisfacción de la Coordinación se expedirá la constancia de registro.
- El plazo para el registro de candidatos y planillas quedará abierto a partir del día 14 y hasta el miércoles 16 de octubre de 2019 con horario de las 9:00 nueve horas hasta las 18:00 dieciocho horas de los días señalados, en el domicilio donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la COORDINACION; sito Palacio Municipal en las calles Hidalgo y Morelos colonia centro de la cabecera municipal.
- El registro se hará en los formatos oficiales que expida la COORDINACION.

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA NAYARIT
2017-2021
CONVOCATORIA



H. XL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COMPOSTELA NAYARIT

- El incumplimiento a lo que se establece en las bases primera, segunda y tercera de esta convocatoria, será motivo suficiente e inapelable para la anulación de la candidatura correspondiente.
- En caso de que al momento del cierre del registro se haya comprobado la existencia de una sola candidatura se levantará acta circunstanciada por la coordinación la cual será presentada al Ayuntamiento quien declarará ganador al mismo.

b).- Registro de planillas para elección de Comités de Acción Ciudadana.

- Las planillas se integrarán por un Presidente, Secretario y Tesorero con sus respectivos suplentes, cumpliendo con la paridad de hombres y mujeres.
- Se podrán integrar a la planilla vocalías o comisiones siguientes: obras y servicios públicos, cultura, educación cívica y deporte, desarrollo urbano y protección al ambiente; eventos sociales y tradicionales; seguridad pública y protección civil; salud pública.
- Al momento de ser registrados y previo cumplimiento de los requisitos a satisfacción de la coordinación, se asignará un color a la planilla, respetando el siguiente orden: blanco, café, gris, negro, morado y naranja.
- En caso de planilla única al momento del cierre del registro se levantará acta circunstanciada la cual será presentada al Ayuntamiento quién declarará ganadora a la misma.

c).- De la publicidad y propaganda.

- En la elección solo se podrán utilizar medios impresos locales en papel reciclado, textil y perifoneo local, preservando el principio de equidad ejercido en el gasto financiero, el cual estará sujeto a la fiscalización por parte del Ayuntamiento.
- Se establecen los topes de campaña siguientes: Juez Auxiliar hasta \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.); para Comités de Acción Ciudadana hasta \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.). Para lo anterior se deberá presentar ante la coordinación la fuente de financiamiento y la relación de gastos con su comprobación original.
- El proselitismo se podrá realizar a partir del día lunes 21 de octubre, previo registro y hasta las 24 veinticuatro horas del día viernes 25 de octubre.
- Quién realice o haya realizado actos anticipados o fuera de tiempo según lo anterior, el ayuntamiento se constituirá en Tribunal Electoral valorando los hechos y pruebas resolviendo lo conducente.
- Se prohíbe que la publicidad y propaganda esté a menos de una cuadra o como mínimo 50 cincuenta metros de la mesa receptora de votos el día de la elección.
- La propaganda se colocará respetando el equipamiento urbano: postes, parques públicos, iglesias, instalaciones de gobierno.
- Queda prohibido realizar proselitismo a favor de cualquiera de las planillas contendientes al interior de la mesa receptora del voto.

d).- De los requisitos que deben reunir los votantes.

- Ser mexicanos, mayores de edad, vecinos de la localidad y en pleno uso de sus derechos constitucionales.

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA NAYARIT
2017-2021
CONVOCATORIA



H. XL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COMPOSTELA NAYARIT

- Identificarse con su credencial para votar que pertenecen a esa localidad o colonia donde se llevará a cabo la elección.
- No se permitirá votar a los uniformados de las Fuerzas Armadas ni seguridad pública.
- No se permitirá la votación a personas que presenten síntomas de embriaguez o bajo la influencia de alguna droga, enervante o estupefaciente.

Novena.- De los cuerpos electorales

a).-La mesa receptora de votos se integrará con:

- Un presidente y un Secretario, éste último hará las funciones de escrutador una vez que se concluya la elección, quienes serán designados por el órgano responsable de la organización y validación del proceso de elección, mismos que no residan en la colonia donde se lleva a cabo la elección.
- Un representante por cada una de las planillas contendientes, el cual será acreditado el mismo día en que se registre la planilla.

b).- La Coordinación extenderá los nombramientos del Presidente y Secretario de las mesas receptoras del voto y acreditará a los representantes de las planillas a más tardar el día previo a la elección.

c).- La Coordinación publicará con anticipación en los medios a su alcance, el listado de los domicilios donde se encontrarán ubicadas las mesas receptoras de votos.

Décima.- De la jornada electoral.

a).- De la fecha y hora de la elección.

- La elección del Juez Auxiliar y del Comité de Acción Ciudadana será el día 3 tres de Noviembre de 2019.
- La mesa receptora de votos se instalará con la debida anticipación entre las 8:00 ocho y 8:59 ocho horas con cincuenta y nueve minutos.
- La votación dará inicio a las 9:00 nueve horas y el cierre será a las 16:00 dieciséis horas y solamente podrán votar después de la hora del cierre las personas que hasta ese horario estuvieren en la fila.

b).- Del desarrollo de la votación.

- Una vez instalada la casilla el Presidente emitirá la declaración y comenzará la votación permitiendo a la primera persona en fila y así sucesivamente.
- Solo en caso o evento justificado se podrá aperturar la casilla hasta con 30 treinta minutos después de la hora debiendo levantar acta circunstanciada, después de ese tiempo se declara no instalada la casilla correspondiente.
- La elección será mediante sufragio libre directo y secreto de las boletas con círculos de colores que representarán a las planillas legalmente registradas.
- La ubicación de la mesa receptora de votos será en los lugares designados y aprobados por el órgano responsable de la elección.

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA NAYARIT
2017-2021
CONVOCATORIA



- A criterio prudencial del presidente de la mesa receptora de votos cuando considere que existen elementos que ponen en riesgo el desarrollo de la votación, levantará acta circunstanciada la cual se firmará por dos testigos presentes, declarando la suspensión de la votación y dando cuenta de inmediato a la COORDINACION.
- El presidente de la casilla tiene la responsabilidad de mantener el orden durante la jornada electoral y para tal fin, si lo estima conveniente, con el auxilio de la fuerza pública, mandará retirar de la casilla a quien se presente armado, en estado de ebriedad y bajo el influjo de alguna droga, enervante o estupefaciente.

c).- Del escrutinio y cómputo.

- El escrutinio y cómputo deberá realizarse en la mesa receptora de votos inmediatamente al cierre de la votación.
- Los resultados de la elección se harán del conocimiento público inmediatamente después de conocerse los resultados del escrutinio y cómputo, fijándose en una cartulina en el exterior del domicilio donde se ubique la mesa receptora de votos.
- La planilla ganadora será aquella que haya tenido mayor número de votos válidos.
- Los resultados de la elección quedarán asentados en el acta de escrutinio y cómputo que al efecto se levante.

Décima primera .- De los responsables de la elección.

Los responsables de la preparación, organización y validación de la elección serán: El Ayuntamiento, La Comisión de Gobernación y Asuntos Constitucionales, Presidente municipal, El Secretario del Ayuntamiento y la Coordinación de Autoridades y Organismos Auxiliares.

Décima segunda.- De la publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en los lugares públicos de mayor concurrencia de la localidad del Paso de las Palmas del Municipio de Compostela, Nayarit, en la gaceta municipal, en el diario local de mayor circulación, se fijará en los estrados de la Presidencia Municipal, en la plaza pública y en la página oficial del ayuntamiento, con quince días naturales de anticipación al día de elección.

Décima tercera.- De los medios de impugnación.

En contra de los resultados de esta elección procederá el recurso de inconformidad mismo que deberá presentarse dentro de un término improrrogable de cinco días hábiles siguientes a la elección, el cual deberá ser presentado por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento expresando los motivos o causas en que sustenta, resolviéndose lo conducente por la comisión de Gobernación a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se haya celebrado la elección y la resolución que emita será inatacable e inapelable.

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA NAYARIT
2017-2021
CONVOCATORIA



Décima cuarta.- La violación a cualquiera de las cláusulas que establece la presente convocatoria por la colonia o comunidad podrá ser causal de nulidad de la elección, de acuerdo a la infracción concedida.

Décima quinta.- Lo no previsto en esta convocatoria, así como la interpretación la misma, será resuelta por el Ayuntamiento.

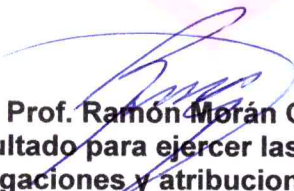
Dado en la sala de sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Compostela a los 9 días del mes de Octubre de 2019.

TRANSITORIOS

Primero.- En las comunidades en donde no se pueden integrar la totalidad de las vocalías en las planillas para la elección de Comités de Acción Ciudadana, deberán integrar como mínimo para ser validados: el Presidente, Secretario y Tesorero con sus respectivos suplentes.

Segundo.- En los lugares que por usos y costumbres y de manera tradicional se han elegido sus autoridades, se seguirán respetando por esta convocatoria.

ATENTAMENTE


Prof. Ramón Morán Galavíz
Facultado para ejercer las funciones,
obligaciones y atribuciones propias
de Presidente Municipal.



H. XL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
COMPOSTELA, NAYARIT